



RESOLUCION No. CSJMAR22-240  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modifica la Resolución N° CSJMAR21-262, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **YONAIRA PAOLA LIZARAZO PINEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.984.870 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, mediante

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

correo electrónico recibido el día 7 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
LIZARAZO PINEDO YONAIRA PAOLA	1082984870	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	339,615	151	3,44	0	0	494,055

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **LIZARAZO PINEDO**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Certificación del 7 de septiembre de 2017, suscrita por el señor Omar Andres Jaramillo Paternina, en calidad de Gerente Operativo de la Fundación de jóvenes accionar FUNDEJAR, en la que consta que prestó sus servicios a través de la orden N° CPS AH-AS-01-2017, desde el 4 de julio de 2017, hasta el 3 de septiembre de 2017.
- b). Certificación del 31 de agosto de 2018, suscrita por el señor Sergio Castiblanco Silva, en calidad de líder de programa de contratación de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato N° 229 de 2018, desde el 1° de febrero de 2018, hasta el 31 de julio de 2018.
- c). Certificación del 20 de agosto de 2019, suscrita por el señor Jorge Miguel Guevara Fragozo, en calidad de Director de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:
  - Contrato N° 1095 del 2018, desde 14 de septiembre de 2018, hasta el 14 de noviembre de 2018.
  - Contrato N° 1658 del 2019, desde el 14 de noviembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.
  - Contrato 108 de 2019, desde el 20 de febrero de 2019, hasta el 21 de mayo de 2019.
- d). Certificado del 18 de agosto de 2020, suscrito por el señor Sergio Castiblanco Silva, en calidad de líder de programa de contratación de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, en el que consta que prestó sus servicios a través del contrato N° 011 del 3 de febrero de 2020, desde el 3 de febrero de 2020, hasta el 28 de julio de 2020.
- e). Certificación del 25 de enero de 2021, suscrita por el señor Sergio Castiblanco Silva, en calidad de líder de programa de contratación de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:
  - Contrato N° 833 del 31 de julio de 2020, desde el 31 de julio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.
  - Contrato N° 1110 del 2 de octubre de 2020, desde el 2 de octubre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

f). Certificación del 4 de febrero de 2022, suscrita por la señora Greysi Avila Campo, en calidad de Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:

- Contrato N° 150- 2021, desde el 1° de febrero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.
- Contrato N° 1311-2021, desde el 19 de agosto de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

La señora **LIZARAZO PINEDO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 313 días de labores en la Empresa de Servicios Públicos y Aseo; 85 días en la Empresa de Servicios Públicos y Aseo; 330 días como Asistente Jurídico; y, 61 en Fundejar, para un total de 789 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 3,44, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1.	Prestación de Servicios	Empresa de Servicios Públicos y Aseo	20/02/2015	30/12/2015	313
2.	Prestación de Servicios	Empresa de Servicios Públicos y Aseo	06/04/2016	30/06/2016	85
3.	Asistente Jurídico	Dr. PEDRO MANUEL CARDOZO GARCIA	21/07/2016	16/06/2017	330
4.	Prestación de Servicios	Fundejar	04/07/2017	03/09/2017	61
5.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	01/02/2018	31/07/2018	180
6.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	14/09/2018	14/11/2018	61
7.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	15/11/2018	31/12/2018	46
8.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	20/02/2019	21/05/2019	90
9.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	03/02/2020	28/07/2020	176
10.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	31/07/2020	30/09/2020	61
11.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	02/10/2020	31/12/2020	90
12.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	01/02/2021	31/03/2021	58
13.	Prestación de Servicios	Alcaldía Distrital de Santa Marta	19/08/2021	31/12/2021	134
					1685

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **YONAIRA PAOLA**, acreditó 896 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1685 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1685 - 720 = 965$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$965 \times 20 / 360 = 53.61$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **YONAIRA PAOLA LIZARAZO PINEDO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 53.61 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de diploma del Colegio Maria Auxiliadora, de fecha 2 de diciembre de 2011, donde consta que obtuvo el título de Bachiller Académico.
- b). Copia de certificado del 1º de julio de 2018, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el diplomado ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, con una intensidad horaria de 80 horas.
- c). Copia de certificado del 15 de octubre de 2019, expedido por la Corporación Universitaria Americana, en el que consta que participó en el diplomado en DERECHO CONSTITUCIONAL, con una intensidad horaria de 120 horas.
- d). Copia de Acta de grado N° 14, de fecha 19 de junio de 2020, expedida por la Corporación Universitaria Americana, en la que consta que obtuvo el título de Abogada.
- e). Copia de diploma de la Corporación Universitaria Americana, del 19 de junio de 2020, donde consta que obtuvo el título de Abogada.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, no se tendrá en cuenta uno de los diplomados toda vez que, solo se reconoce máximo 10 puntos. En cuanto al diploma de bachiller hace parte de los requisitos para el cargo por lo que tampoco puede tenerse en cuenta.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
-------	-----------	---------	-------	-----	--------

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

1	DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN CONTRATACIÓN ESTATAL	Escuela Superior de Administración Pública	01/07/2018	80	10
2	Acta de Grado N° 14 en Derecho	Corporación Universitaria Americana	19/06/2020		20
					30

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde reclasificar a la señora **YONAIRA PAOLA LIZARAZO PINEDO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 30 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, a la señora **YONAIRA PAOLA LIZARAZO PINEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.984.870 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
LIZARAZO PINEDO YONAIRA PAOLA	1082984870	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	339,615	151	53,61	30	0	574,225

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado [ipaolalizarazo@gmail.com](mailto:ipaolalizarazo@gmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

Resolución CSJMAR22-240, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/AIBN

**Firmado Por:**

**Humberto Franceschi Pinedo  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c36eb04fefe8c37281a2bbf720f240ce4c6af0b92b111a281369a373152b57**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**